

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTA
Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5, Bloque E.
Complejo Judicial de Paloquemao
Teléfono: 601-3753827
Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Resolver la acción de tutela presentada por el señor **YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA**, contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

HECHOS

1°. El señor **YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA**, manifestó que para el saneamiento del Resguardo Unido U'wa ubicado en los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander y Arauca, se suscribió el Proyecto de saneamiento Predial mediante la adquisición de predios y/o mejoras de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP -, que se encuentren ubicados dentro del Resguardo Unido U'wa ubicado en dichos Departamentos, en el marco del Convenio de Compensación Ambiental del 26 de julio de 2016, suscrito entre Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S., Agencia Nacional de Tierras – ANT-, Parques Nacionales Naturales de Colombia, y la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, este último en su condición de operador logístico.

2°. Manifestó que los predios y/o mejoras que fueron priorizados para su adquisición por parte de la Comunidad U'wa, están previstos con destino al saneamiento del Resguardo Unido U'wa creado mediante Resolución No. 056 de 1999.

3°. Señaló que dentro del proceso de compras y especialmente como insumo para poder realizar la oferta, debe contarse como parte integral del proceso de adquisición con el resultado de la consulta elevada a la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**- de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras, para saber si éstas figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) y así validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación.

4°.- Teniendo en cuenta lo anterior, el **09 de junio de 2022**, se radicó un derecho de petición de interés particular, solicitando información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras que figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios

objeto de negociación, sin que a la fecha haya recibido respuesta alguna por parte de la accionada.

5°. Los predios y/o mejoras, y los propietarios e identificación, sobre los cuales se hizo la consultan, son los siguientes:

No. Expediente	Nombre Predio / Mejora	Departamento	Municipio	Folio de Matricula Inmobiliaria	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Cédula Catastral	Propietario	Cedula Propietario
1	PARAISO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-40015	PAMPLONA	548200001000000200100000000000	LUIS OLINTO RAMIREZ ANGARITA	5.492.666 de Toledo
2	EL ALTO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-4907	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0146-00-00-0000	ROSA BATECA GELVEZ	33.515.791 de Cubará
3	LA ESPERANZA	SANTANDER	CONCEPCION	308-5404	CONCEPCION	68207000000000010000220000000000	ALEJANDRO FLOREZ FLOREZ	96.187.504 de Saravena
4	LA QUEBRADA	SANTANDER	CONCEPCION	308-2814	CONCEPCION	68207000000000014000500000000000	MARTIN CAMACHO ANAYA	9.465.378 de Cubará
5	BUENOS AIRES	N. SANTANDER	TOLEDO	272-13931	PAMPLONA	548200001000001006400000000000	LUIS ENRIQUE PEREZ	13.345.127 de Pamplona
6	BUENOS AIRES	N. SANTANDER	TOLEDO	272-2157	PAMPLONA	548200001000001015900000000000	LIBARDO VERA VILLAMIZAR	9.467.237 de Cubará
7	VARSOBIA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-9316	PAMPLONA	548200001000000100350000000000	JOSE ANTONIO PEREZ ROSA MARÍA VALENCIA DE PÉREZ	13.345.089 de Pamplona 27.789.762 de Pamplona
8	VILLA HERMOSA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-33591	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0198-00-00-0000	ELCIDA GUERRERO CACERES EUGENIO RODRIGUEZ VALENCIA	33.515.921 de Cubará 9.465.654 de Cubará
9	LA ESPERANZA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-8747	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0051-00-00-0000	RAMON PEREZ	5.462.912 de Mutiscua
10	EL CARAÑO / LOS GIRASOLES	N. SANTANDER	TOLEDO	272-12050	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0045-00-00-0000	IRMA JANETH GUERRERO ARCHILA	60.255.051 de Pamplona
11	EL ROSAL	N. SANTANDER	TOLEDO	272-7120	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0043-00-00-0000	MINAEL VILLAMIZAR QUIÑONEZ	9.466.191 de Cubara
12	LA ESTRELLA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-39729	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0007-00-00-0000	FLORISELDA VALENCIA HERNANDEZ	60.261.090 de Pamplona
13	SAN JOAQUIN	N. SANTANDER	TOLEDO	272-12096	PAMPLONA	548200001000000100850000000000	MARIA HERMENCIA LIZARAZO MONCADA	40.513.725 de Toledo
14	MONTERREY	N. SANTANDER	TOLEDO	272-294	PAMPLONA	548200001000000100990000000000	FEDERICO SANTOS CASTELLANOS	13.347.671 de Pamplona
15	BELLA VISTA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-30548	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0100-00-00-0000	FEDERICO SANTOS CASTELLANOS	13.347.671 de Pamplona
16	SAN PEDRO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-17157	PAMPLONA	548200001000000100630000000000	GUSTAVO RAMIREZ ANGARITA	5.457.768 de Labateca
17	SANTA TERESA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-16884	PAMPLONA	548200001000000100840000000000	DOMINGO ALBERTO CORREA VILLAMIZAR	88.152.837 de Pamplona
18	LA SECRETA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-1019	PAMPLONA	548200001000000100830000000000	EVELIO CONDE SIERRA	1.953.433 de Chitaga
19	EL ENCANTO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-17830	PAMPLONA	00-01-001-0076-000-01	FERNANDO BARROSO CABALLERO	2.006.254 de Toledo
20	LA ESMERALDA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-12123	PAMPLONA	548200001000000100750000000000	FERNANDO BARROSO CABALLERO	2.006.254 de Toledo
21	BUENA VISTA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-47045	PAMPLONA	548200001000000200600000000000	JOSE DOLORES CONTRERAS LEAL	5.527.610 de Toledo
22	EL ESPEJO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-22315	PAMPLONA	548200001000000200280000000000	SANTIAGO MENDEZ VILLABONA	2.006.173 de Toledo
23	SAN ANDRES	N. SANTANDER	TOLEDO	272-13228	PAMPLONA	548200001000000200500000000000	GABRIEL RIVERA SANTOS	96.165.302 de Arauquita
24	LA SIBERIA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-4597	PAMPLONA	548200001000000100910000000000	REINALDO CONTRERAS LEAL	88.000.810 de Chinácota
25	LAS QUEBRADAS	N. SANTANDER	TOLEDO	272-2477	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0120-00-00-0000	PEÑA SOLANO CRESCENCIANO	2.006.106 de Toledo
26	EL RECREO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-10428	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0196-00-00-0000	VIRGINIA QUINTERO DE ARENALES	28.392.286 de San Miguel
27	SAN JOSESITO	N. SANTANDER	TOLEDO	272-57374	PAMPLONA	00-01-00-00-0002-0107-00-00-0000	FAUSTO VERA FLORES ANA ELSA DURAN TIBANA	9.466.134 de Cubará 33.516.050 de Cubará
28	SANTA HELENA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-4708	PAMPLONA	548200001000000201080000000000	NANCY ARREDONDO GEREDA	27.879.422 de Toledo
29	EL VERGEL	N. SANTANDER	TOLEDO	272-15979	PAMPLONA	548200001000000201040000000000	PABLO EMILIO FRASCO	9.465.055 de Cubará
30	LOS CACAOS	SANTANDER	CONCEPCION	308-7988	CONCEPCION	68207000000000010000280000000000	HERWIN SALCEDO NIÑO	19.176.992 de Bogotá
31	LA FRONTERA	N. SANTANDER	TOLEDO	272-40376	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0211-00-00-0000	LUIS GRANADOS RINCON CRISTANCHO GEREDA	5.526.616 de Toledo 13.346.878 de

32	BILBAO	N. SANTA NDER	TOLEDO	272-8749	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0124-0-00-00-0000	CRISTANCHO GEREDA BUENAVENTURA CRISTANCHO GEREDA JOSE RAFAEL	13.346.829 de Pamplona 5.527.525 de Toledo
33	LA ERMITA	N. SANTA NDER	TOLEDO	272-12510	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0013-0-00-00-0000	GENARO PEREZ VALENCIA	9.466.083 de Cubará
34	PERLA	N. SANTA NDER	TOLEDO	272-13906	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0042-0-00-00-0000	MINAEL VILLAMIZAR QUIÑONEZ	9.466.191 de Cubará
35	ALDANIA	SANTA NDER	CONCEPCION	308-2369	CONCEPCION	00-00-010-0024-000	INEZ TARAZONA	60.264.404 de Pamplona
36	MEJORA LA LAGUNA	N. SANTA NDER	TOLEDO	N/R	N/R	N/R	CARLOS HUMBERTO TARAZONA	88.031.194 de Pamplona
37	MEJORA EL BALCÓN	N. SANTA NDER	TOLEDO	N/R	N/R	N/R	CARMEN CECILIA ANGARITA CARRILLO	27.881.189 de Toledo
38	MEJORA SANTA CECILIA	N. SANTA NDER	TOLEDO	N/A	N/R	N/R	ROSALINO ACEVEDO ARIAS	88.306.844 de Toledo
39	SAN LUIS	N. SANTA NDER	TOLEDO	272-1400	PAMPLONA	00-01-001-0016-000	JOSÉ DE JESÚS ARIAS LÓPEZ LUIS ALIRIO ARIAS LÓPEZ	9.466.335 de Cubará 9.466.228 de Cubará
40	VEGA RICA	N. SANTA NDER	TOLEDO	272-19600	PAMPLONA	00-00-01-0155-000	CARMEN CECILIA CARRILLO ANGARITA	27.884.277 de Toledo

El 02 de febrero de 2023, se recibió en este Estrado Judicial la presente acción de tutela.

DERECHOS INVOCADOS Y PRETENSIONES:

Se deprecó la protección del derecho de petición.

La petición concreta, es la siguiente:

- 1) *“Se declare tutelado a mi favor el derecho fundamental de petición.*
- 2) *“Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en su calidad de Director, y/o quien haga sus veces de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, lo siguiente: -*
 - *“Adelantar dentro del término perentorio de las setenta y dos (72) horas siguientes al fallo de tutela, el trámite pertinente con el fin de brindar respuesta oportuna, congruente, clara y precisa conforme a la petición de fecha 09 de junio de 2022, con radicado No. 20227117853262, por medio de la cual se solicitó información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras que figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación.*
 - *“Remitir la anterior respuesta de la forma más oportuna a los correos electrónicos referenciados en el escrito de petición.”*

CONTESTACION DE LA TUTELA

El viernes 03 de febrero/2023 a las 16:07 p.m., se corrió traslado y notificación de la acción constitucional en cita a La **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-** por la Secretaría del Juzgado, con el archivo correspondiente:

The screenshot shows an email inbox on the left with various messages. The selected email is from 'Juzgado 49 Penal Circuito - Bogot...' with the subject 'TRASLADO TU...'. The detailed view on the right shows the email content, including the sender 'Juzgado 49 Penal Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.', the subject 'TRASLADO TUTELA N° 2023-0033', and the body text which includes the header of the 'RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO' and the court's name 'JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600'. The body text reads: 'Buenas tardes, Comedidamente procedo a CORRER TRASLADO de la acción de Tutela aquí radicada bajo el N° 2023-0033. Adjunto el auto y el oficio respectivos en formato PDF. La demanda y sus anexos podrán visualizarse en el siguiente enlace: DEMANDA Y ANEXOS. Atentamente, GERMAN RAMIREZ CASTAÑO Secretario'.

TRASLADO TUTELA N° 2023-0033

Juzgado 49 Penal Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 03/02/2023 16:07
Para: mauricio.ceballos@escuelagalan.org.co <mauricio.ceballos@escuelagalan.org.co>; mauricioceballo79@gmail.com <mauricioceballo79@gmail.com>; Notificaciones Juridica UARIV <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>

2 archivos adjuntos (593 KB)
OFC. CORRE TRASLADO TUTELA 2023-0033.pdf; AUTO AVOCA TUTELA CONTRA LA UARIV N° 2023-0033.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600
CARRERA 28 A N°. 18 A- 67 PISO 5 BLOQUE E. PALOQUEMAO
Telefax: 601- 3753827.
Correo: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes,
Comedidamente procedo a CORRER TRASLADO de la acción de Tutela aquí radicada bajo el N° 2023-0033
Adjunto el auto y el oficio respectivos en formato PDF
La demanda y sus anexos podrán visualizarse en el siguiente enlace:
[DEMANDA Y ANEXOS](#)
Atentamente,
GERMAN RAMIREZ CASTAÑO

Mensaje que fue recibido por la accionada UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - el 03 de febrero/2023 a las 17:10 PM

The screenshot shows an email inbox on the left with various messages. The selected email is from 'postmaster@unidadvictimas.gov.co' with the subject 'Entregado: NOTIFICACION TRASL...'. The detailed view on the right shows the email content, including the sender 'postmaster@unidadvictimas.gov.co', the subject 'Entregado: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)', and the body text which includes the header of the 'RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO' and the court's name 'JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600'. The body text reads: 'Entregado: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)'.

Pese a lo anterior, el lunes 06 de febrero/2023 la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV- remitió comunicación al email del Juzgado, solicitando se le envíe el escrito de tutela y sus anexos; lo que ya por este Juzgado se había realizado el 03 de febrero/2023, sin embargo, en atención al derecho de defensa y contradicción, este Despacho dispuso que, nuevamente se corriera el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, lo que se realizó el miércoles 08 de febrero/2023, a las 11:06 A.M., de manera que como se concedió el término de un día hábil para dar contestación a la tutela, ese término se venció el jueves 09 de febrero del 2023, a las cinco de la tarde.

Bandeja de entrada

De	Asunto	Recibido
postmaster@medicarte.com.co	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
postmaster@bienestariaps.com	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
postmaster@fepasdeabogados.com...	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
postmaster@minsud.gov.co	No se puede entregar: NOTIFICAC...	Mie 08/02
postmaster@outlook.com	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
Notificaciones Judiciales	Respuesta automática: NOTIFICAC...	Mie 08/02
Mail Delivery System	Retransmitido: NOTIFICACION FAL...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	No se puede entregar: NOTIFICAC...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	Retransmitido: NOTIFICACION FAL...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	Retransmitido: NOTIFICACION FAL...	Mie 08/02
Notificaciones Juridica UARIV	RE: NOTIFICACION FALLO DE TUT...	Mie 08/02
Notificaciones Juridica UARIV	RE: NOTIFICACION TRASLADO ACCI...	Mie 08/02
Óscar Alonso Giraldo Rodríguez	COMUNICACIÓN DIGNATARIOS A...	Mie 08/02

RE: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)

De: Juzgado 49 Penal Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <pcto49@b.cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 11:06 a.m.
 Para: Notificaciones Juridica UARIV <Notificaciones.judicial@UARIV@unidadvictimas.gov.co>
 Asunto: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)

De manera respetuosa les NOTIFICO el auto de fecha 02 de los corrientes de este Despacho Judicial, por medio del cual SE CORRE TRASLADO de la Acción de Tutela (2023-0033), instaurada por YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA contra LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. Es de anotar que el día viernes 03 de los corrientes, sobre las 4:08 pm y 5:10 pm, ya se había enviado por correo electrónico (notificaciones.judicial@uariv@unidadvictimas.gov.co), la respectiva notificación junto con el archivo (tutela) a esa Entidad. Por lo anterior envío nuevamente este archivo, atendiendo lo solicitado por Ustedes el día 04 de febrero del corriente año.

Adjunto envío la Acción de Tutela, el auto que avoca conocimiento y los Oficios respectivos.

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:
[Archivos](#)

Solicito acuso de recibido.

Atentamente,

JOSE MANUEL ARDILA GONZALEZ
 Notificador Juzgado 49 Penal del Circuito Ley 600

Recibiéndose en la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, mensaje entregado el 08 de febrero/2023 a las 11:07 AM:

Bandeja de entrada

De	Asunto	Recibido
Microsoft Outlook	Retransmitido: NOTIFICACION FAL...	Mie 08/02
postmaster@unidadvictimas.gov.co	Entregado: NOTIFICACION FALLO ...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	Retransmitido: NOTIFICACION FAL...	Mie 08/02
Microsoft Outlook	No se puede entregar: NOTIFICAC...	Mie 08/02
postmaster@unidadvictimas.gov.co	Entregado: NOTIFICACION TRAS...	Mie 08/02
Yolanda Rocío Zambrano Fuentes	Re: ENVIO CONSTANCIA DE TRAS...	Mie 08/02
Centro Servicios Ejecución Civil M...	002-2011-00300 OFICIO 001FEB0...	Mie 08/02

Entregado: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)

postmaster@unidadvictimas.gov.co
 Para: Juzgado 49 Penal Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 Mie 08/02/2023 11:07

NOTIFICACION TRASLADO A...

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Juridica UARIV

Asunto: NOTIFICACION TRASLADO ACCION DE TUTELA (2023-0033)

Sin que a la fecha se haya recibido respuesta de la accionada **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, del traslado de la tutela.

PRUEBAS:

1°. Con la demanda se anexaron los siguientes documentos:

* Petición ante el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade Director General de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, en el que se solicitó “*Solicitud información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación.*” Entre los cuales se encuentran:

4. Que los predios y/o mejoras y los propietarios e identificación de los mismos, sobre los cuales se solicita su consulta corresponden a los siguientes:

No. Expediente	Nombre Predio / Mejora	Departamento	Municipio	Folio de Matricula Inmobiliaria	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Cédula Catastral	Propietario	Cédula Propietario
1	PARAISO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-48915	PAMPLONA	548230001900000209 1900000000	LUIS OLINTO RAMÍREZ ANGUIITA	5.492.866 de Toledo
2	EL ALTO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-49017	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0146-0-00-00-0000	ROSA BATECA GELVEZ	33.515.791 de Cubará
3	LA ESPERANZA	SANTANDER	CONCEPCION	388-6494	CONCEPCION	602070000000001400 2000000000	ALEJANDRO FLOREZ FLOREZ	06.187.504 de Saravena
4	LA QUERBADA	SANTANDER	CONCEPCION	388-2814	CONCEPCION	602070000000001400 2000000000	HERNAN CAMACHO JAVIA	9.466.178 de Cubará
5	BUENOS AIRES	N. SANTANDER	TOLEDO	273-13931	PAMPLONA	548230001900000100 4000000000	LUIS ENRIQUE PEREZ	13.345.127 de Pamplona
6	BUENOS AIRES	N. SANTANDER	TOLEDO	273-2187	PAMPLONA	5482300019000001015 9000000000	LEONARDO VERA VILLAMIZAR	9.487.237 de Cubará
7	MARSOBIA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-8316	PAMPLONA	548230001900000103 3000000000	JOSE ANTONIO PEREZ ROSA MARIA VALENCIA DE PEREZ	13.345.089 de Pamplona 27.789.782 de Pamplona
8	VILLA HERMOSA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-33691	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0190-0-00-00-0000	EUGENIO RODRIGUEZ VALENCIA	9.465.854 de Cubará
9	LA ESPERANZA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-8747	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0001-0-00-00-0000	RAMON PEREZ	5.482.912 de Muzúca
10	EL CARANO / LOS GIRASOLES	N. SANTANDER	TOLEDO	273-12650	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0045-0-00-00-0000	EMMA JANETH GUERRERO ARCHILA	20.255.021 de Pamplona
11	EL ROSAL	N. SANTANDER	TOLEDO	273-7126	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0043-0-00-00-0000	MIGUEL VILLAMAZAR OLINDOZ	9.486.191 de Cubará
12	LA ESTRELLA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-33720	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0001-0-00-00-0000	FLOREBELDA VALENCIA HERNANDEZ	00.267.000 de Pamplona
13	SAN JOAQUIN	N. SANTANDER	TOLEDO	273-12666	PAMPLONA	548230001900000103 8000000000	MARIA HERMENEGILDA GONZALEZ MONCADA	40.513.226 de Toledo
14	MONTERRAY	N. SANTANDER	TOLEDO	273-2384	PAMPLONA	548230001900000103 8000000000	FEDERICO SANTOS CASTELLANOS	13.344.014 de Pamplona
15	BIELLA VISTA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-30648	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0100-0-00-00-0000	FEDERICO SANTOS CASTELLANOS	13.347.617 de Pamplona
16	SAN PEDRO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-17167	PAMPLONA	548230001900000103 6000000000	GUSTAVO RAMIREZ ANGUIITA	5.457.768 de Labateca
17	SANTA TERESA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-16884	PAMPLONA	548230001900000103 8400000000	DOMINGO ALBERTO CORREA VILLAMAZAR	38.152.837 de Pamplona
18	LA SECRETA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-1919	PAMPLONA	548230001900000103 8300000000	EVELIO CONDE SIERRA	1.253.433 de Chiboga
19	EL ENCANTO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-17830	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0001-0-00-00-0000	FERNANDO BARRIOSO CABALLERO	2.006.254 de Toledo
20	LA ESMERALDA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-12123	PAMPLONA	548230001900000103 7000000000	FERNANDO BARRIOSO CABALLERO	2.006.254 de Toledo
21	BUENA VISTA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-47045	PAMPLONA	548230001900000209 8000000000	JOSE DOLORES CONTRERAS LEAL	5.527.610 de Toledo
22	EL ESPEJO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-22915	PAMPLONA	548230001900000209 2000000000	SANTIAGO MENEZ VILLARONA	7.206.173 de Toledo
23	SAN ANDRES	N. SANTANDER	TOLEDO	273-13228	PAMPLONA	548230001900000202 8000000000	GABRIEL RIVERA SANTOS	06.165.302 de Aracataca
24	LA SIERRA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-49307	PAMPLONA	548230001900000103 7000000000	REYNALDO CONTRERAS LEAL	05.003.810 de Chiricóvida
25	LAS QUERBADAS	N. SANTANDER	TOLEDO	273-2477	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0120-0-00-00-0000	PERLA SOLANO CRESPIENZI	10.176.992 de Bogotá
26	EL SACRIFICIO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-16428	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0196-0-00-00-0000	VIRGINIA QUINTERO DE ARENALES	28.302.282 de San Miguel
27	SAN JOSEBITO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-67374	PAMPLONA	00-01-00-00-0002-0107-0-00-00-0000	FAUSTO VERA FLORES ANA ELISA DURAN TIBANA	9.486.134 de Cubará 33.516.050 de Cubará
28	SANTA HELENA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-4738	PAMPLONA	548230001900000201 8000000000	NANCY ARREDONDO GEREIDA	27.879.425 de Toledo
29	EL VIRGEL	N. SANTANDER	TOLEDO	273-18978	PAMPLONA	548230001900000201 8000000000	PABLO EMILIO FRASCIO	8.466.055 de Cubará
30	LOS CACAJOS	SANTANDER	CONCEPCION	388-7368	CONCEPCION	602070000000001400 2000000000	HERWIN SALCEDO NIÑO	10.176.992 de Bogotá
31	LA FRONTERA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-48278	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0211-0-00-00-0000	LUIS GRANADOS RINCON	5.268.814 de Toledo
32	BILBAO	N. SANTANDER	TOLEDO	273-8749	PAMPLONA	00-01-00-00-0004-0124-0-00-00-0000	CRISTIANCHO GEREIDA BUENAVENTURA CRISTIANCHO GEREIDA JOSE RAFAEL	13.348.820 de Pamplona 5.527.525 de Toledo
33	LA ERMITA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-12010	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0013-0-00-00-0000	GERNARDO PEREZ VALENCIA	9.466.083 de Cubará
34	PERLA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-13966	PAMPLONA	00-01-00-00-0001-0042-0-00-00-0000	MARCEL VILLAMAZAR GUERRONZ	8.466.191 de Cubará
35	ALDANIA	SANTANDER	CONCEPCION	388-2389	CONCEPCION	60-00-00-0001-0001-0000	NEZ TARAZONA	00.294.404 de Pamplona
36	MEJORA LA LAGUNA	N. SANTANDER	TOLEDO	N/R	N/R	N/R	CARLOS HUMBERTO TARAZONA	00.031.194 de Pamplona
37	MEJORA EL BALCON	N. SANTANDER	TOLEDO	N/R	N/R	N/R	CARMEN CECILIA ANGUIITA CARRELLO	27.887.180 de Toledo
38	MEJORA SANTA CECILIA	N. SANTANDER	TOLEDO	N/A	N/R	N/R	ROSALINDO ACEVEDO ARIS	06.306.844 de Toledo
39	SAN LUIS	N. SANTANDER	TOLEDO	273-14800	PAMPLONA	00-01-001-0014-000	JOSE DE JESUS ARBAS LOPEZ LUIS ALFREDO ARBAS LOPEZ	9.486.335 de Cubará 9.486.229 de Cubará
40	VEGA ROSA	N. SANTANDER	TOLEDO	273-14600	PAMPLONA	00-00-01-0155-000	CARMEN CECILIA CARRELLO ANGUIITA	27.886.277 de Toledo

* Respuesta del *13 de junio/2022* la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-**, informando el número de radicación: “**20227117853262**”.

* Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. Parques nacionales Naturales de Colombia, Agencia Nacional de Tierras y Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, el 20 de abril/2017.

* Copia de Otro Sí, Nro. 3 al Convenio de Cooperación celebrado entre el Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. Parques nacionales Naturales de Colombia, Agencia Nacional de Tierras y Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, el 20 de abril/2017.

* Copia del Clausulado General Convenio Interadministrativo Electrónico aprobado y aceptado por el Representante Legal de la Agencia Nacional de Tierras y la Representante Legal del Oleoducto Bicentenario de Colombia.

CONSIDERACIONES

➤ PROBLEMA JURIDICO

Establecer si existe vulneración del derecho de petición, ante la omisión de respuesta de fondo por parte de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, frente a la solicitud de información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación el *09 de junio de 2022 radicado 20227117853262*

➤ DEL DERECHO DE PETICION:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental¹, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, ya que es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes².

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte Constitucional que “(...) *dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado*”¹. *del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido*

Este tópico busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas.

¹ En las sentencias C-748/11 y T-167/13, esta Corte manifestó que: “el derecho de petición se considera también un derecho instrumental, puesto que es un vehículo que permite y facilita el ejercicio de muchos otros derechos, tanto fundamentales como sin esa connotación.

Igualmente implica que las autoridades y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, *implica resolver materialmente la petición*. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”⁴. En esa dirección, se concluye entonces que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva.

Además, es relevante, la obligación del emisor de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho⁵. En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que “el ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente” y, en esa dirección, la notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades.

En sentencia T-044/19 la CORTE CONSTITUCIONAL, dijo lo siguiente:

“**NUCLEO ESENCIAL DEL DERECHO DE PETICION-Elementos.** (i)Prontitud. *Que se traduce en la obligación de la persona a quien se dirige la comunicación de darle contestación en el menor tiempo posible, sin que exceda los términos fijados por la Ley 1755 de 2015. En aras de fortalecer esta garantía el Legislador previó que la ausencia de respuesta puede dar lugar a “falta para el servidor público y (...) a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.”* (ii)Resolver de fondo la solicitud. *Ello implica que es necesario que sea clara, es decir, inteligible y de fácil comprensión ciudadana; precisa de modo que atienda lo solicitado y excluya información impertinente, para evitar respuestas evasivas o elusivas; congruente, o que se encuentre conforme a lo solicitado de modo que lo atienda en su totalidad; y consecuente con el trámite que la origina, cuando es el caso en que se enmarca en un proceso administrativo o una actuación en curso, caso en cual no puede concebirse como una petición aislada.* (iii)Notificación. *No basta con la emisión de la respuesta, sino que la misma debe ser puesta en conocimiento del interesado y, ante el juez de tutela. Ello debe ser acreditado”*.

➤ **DEL CASO CONCRETO:**

De la demanda y demás pruebas obrantes en el proceso se encuentra demostrado que se presentó derecho de petición, por el accionante **YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA** el **09 de junio de 2022**, la cual la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-** le dio como número de radicado el No. **20227117853262**.

RADICADO SOLICITUD UNIDAD PARA LAS VICTIMAS - mauricio.cebaltos@escuelagalán.org.co - Correo de Corporación Escuela Galán

uariv

X



1 de 18

RADICADO SOLICITUD UNIDAD PARA LAS VICTIMAS Externo Recibidos x



Radicacion Bogota <radicacionbogota@unidadvictimas.gov.co>
para mí

lun, 13 jun 2022, 10:40

La Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le informa que la comunicación enviada por usted (por correo electrónico o en físico), ha sido recibida con el número de radicado 20227117853262 y será tramitada dentro de los términos establecidos por la Ley.

Sin que a la fecha de interposición de la acción de tutela – 02 de febrero/2023- el accionante haya recibido respuesta a la petición.

En este sentido y toda vez que la entidad accionada no dio contestación a la demanda de tutela, pese a habersele corrido el respectivo traslado en dos (2) ocasiones, incorporando la demanda de tutela y sus anexos, esto es el **03 y 08 de febrero/2023**, pues indicó en escrito del **06 de febrero/2023** no haber recibido la demanda y anexos en cita, pero si embargo, se probó que sí fueron enviadas y entregadas al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co en dicha ocasiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo. Al respecto, la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia T- 030 de 2018, dijo lo siguiente:

“El artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991 dispone: Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.”

“En tal sentido, la norma en cita establece la obligación de las entidades accionadas de rendir los informes que les sean solicitados por los jueces constitucionales, de llegarse a desatender la orden judicial, o incluso, el término conferido, se tendrán por ciertos los hechos y se resolverá de plano la solicitud...”

En igual sentido, en la sentencia T-250 de 2015, se reiteró por parte de la Corte Constitucional:

“...la presunción de veracidad encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales, y en la obligatoriedad de las providencias judiciales, que no se pueden desatender sin consecuencias.” 5.3.1.3 Ahora bien, considera la Sala que la presunción de veracidad puede aplicarse ante dos escenarios: i) “Cuando la autoridad o particular accionado omite completamente dar respuesta a la solicitud elevada por el juez constitucional; ii) cuando la autoridad o particular da respuesta a la solicitud, pero esta se hace meramente formal, pues en el fondo no responde al interrogante planteado por el funcionario judicial

“... La presunción de veracidad, es entonces, un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la entidad pública o particular cuando el juez solicita información, y no es aportada. De esa manera el trámite constitucional sigue su curso sin verse supeditado a la respuesta de las entidades...”

Resulta inaceptable en tratándose del derecho de petición, que una solicitud realizada el **09 de junio de 2022 radicado 20227117853262**, aún no haya sido resuelta por la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, después de

ocho (8) meses meses, encontrándose más que vencido el término de quince días previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, para resolver de fondo las solicitudes de interés general, pues en este caso al accionante no se le ha dicho cuándo le van a responder sobre la información requerida, o si la misma es procedente, esto es, *“solicitud información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación”*.

En consecuencia, resulta procedente amparar el derecho de petición y se ordenará al Director (a) General de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, o quien haga sus veces, que por intermedio del funcionario competente, y dado que se trata de una petición compleja y extensa, en el término **máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo**, independientemente del número de solicitudes que actualmente esté tramitando, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, **dé contestación de fondo a la petición** de *“solicitud información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación”*, presentada el **09 de junio de 2022 radicado 20227117853262** y remitiéndole la respuesta al accionante, a los emails: mauricio.ceballos@escuelagalan.org.co y; lmunoz@escuelagalan.org.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito Ley 600 de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del ciudadano **YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA**, vulnerado por la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECTORA** de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** -, y/o quien haga sus veces, que por intermedio del funcionario competente, en el término **máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo**, independientemente del número de solicitudes que actualmente esté tramitando, so pena de la sanción de arresto y multa y de la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial, **dé contestación de fondo a la petición** de *“solicitud información y/o consulta de personas registradas en la cadena de tradición de los predios y/o mejoras figuran en el Registro Único de Víctimas (RUV) para validar o descartar la existencia de alguna medida especial sobre los predios objeto de negociación”*, realizada por el señor **YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA** el **09 de junio de 2022 radicado 20227117853262**, remitiéndole la respuesta al accionante, a los emails: mauricio.ceballos@escuelagalan.org.co , lmunoz@escuelagalan.org.co y mauricioceballo79@gmail.com

TERCERO: ORDENAR que, si dentro del término de ley no es impugnado el fallo, se envíe sin demoras las diligencias a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, vía correo electrónico.

La notificación a las partes, se debe hacer a los siguientes e mails:

ACCIONANTE:

YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA: mauricio.cebillos@escuelagalan.org.co ,
lmunoz@escuelagalan.org.co y mauricioceballo79@gmail.com

ACCIONADA:

**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –
UARIV-:** notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600